

**RESOLUCIÓN N° 094 -2017-INVERMET-SGP**

Lima, **10** SEP 2017

**VISTOS:**

El Memorandum N° 177-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestario 2017 N° 00071, expedido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 488-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 028-2017/EHV del Especialista de Gerencia de Proyectos y el Informe N° 205-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones, por la causal de Inclusión de Proceso de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 007-2017-INVERMET-SGP del 20.01.2017, INVERMET aprobó su Plan Anual de Contrataciones del Año fiscal 2017 - PAC-2017;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva"*.

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" establece que el numeral "7.6.1. *El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.(...) 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC*";

Que, a través del Memorandum N° 488-2017-INVERMET-GP de fecha 08.08.2017, solicitó la autorización para la contratación de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Atención Social del Centro de Servicios Igualdad Manzanilla, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP 269920, por un valor referencial de S/ 104,430.00, con precios al 08.08.2017;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario 2017 N° 00071 de fecha 18.08.2017, señalando que el proyecto en mención, cuenta con recursos contenidos en el Sistema SAFIM 1663, proveniente de la Fuente de Financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/ 104,430.00, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida, para atender dicho gasto;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 208 de fecha 22.06.2017, se autorizó la incorporación del referido proyecto en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017

de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Atención Social del Centro de Servicios Igualdad Manzanilla, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima", registrado con el Código SNIP 269920, hasta por el importe total de S/ 2'515,882.00 con cargo a los recursos de Endeudamiento Interno Concertado en el marco del Acuerdo de Concejo N° 351 de fecha 13.10.2016, en la Fuente de Financiamiento 03 – ROOC, Rubro 19 – ROOC;

Que, teniendo en consideración el marco normativo citado, al tratarse de una obra por encargo, habiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima incorporado dicho proyecto en su Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017, y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, certificado la existencia de recursos necesarios para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico de dicho proyecto; es factible modificar el Plan Anual de Contrataciones del año 2017- PAC 2017 del INVERMET, por la causal de inclusión de la contratación de dicho expediente técnico, por lo que corresponde que se emita el acto de administración que formalice dicha inclusión, que corresponde al titular del pliego;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones de INVERMET del año 2017 – PAC 2017, para incluir el proceso de selección de la contratación de una Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Atención Social del Centro de Servicios Igualdad Manzanilla, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP 269920, por un valor referencial de S/ 104,430.00, con precios a Agosto de 2017, con el Sistema de Contratación a Suma Alzada, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**  
  
**ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO**  
Secretario General Permanente